

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00020-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CAUSANTE:	JESÚS ARBEY MOSQUERA MARIN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 020

Pasa a despacho el presente proceso para resolver la solicitud de seguir adelante con la ejecución, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, estima el Despacho improcedente la solicitud elevada por la parte demandante, considerando que revisada la notificación que anexa para sustentar su petición, realizada al demandado señor JESÚS ARBEY MOSQUERA MARIN, se observa que ésta no se cumplió en debida forma, toda vez que el mandamiento de pago allegado se encuentra incompleto, esto teniendo en cuenta que la providencia emitida cuenta con tres páginas, sin embargo, la anexada a la notificación consta solo de dos páginas, la primera y la última del auto.

En tal sentido, la providencia en mención debe ser notificada de forma íntegra, pero en el caso de estudio, se incurrió en esa omisión por la parte actora, razón por la cual, el demandado no conoce aún el contenido completo del auto que libró mandamiento de pago. Así las cosas, mientras no se practique en debida forma la notificación, no se podrá continuar el trámite de rigor.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL TIMBÍO - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 006.</p> <p>Hoy, 25 de enero de 2021</p> <p>LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ Secretaria</p>
